MUNICIPALIDAD DE CARLOS ANTONIO LÓPEZ
Capital del Citrus
Gobierno Municipal 2021/2025 - Administración Hernán David Cubas Miño
¡Juntos Podemos!
munilopez_07@hotmail.com Tel.: 0985 747762

A: INTENDENCIA MUNICIPAL
DE: UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
FECHA: 23 DE NOVIEMBRE DE 2022.-
REF: REMISIÓN DE DICTAMEN.-

Con relación a la Adjudicación del Llamado con ID N° 417842 "Provisión del servicio de almuerzo escolar para escuelas públicas del Distrito de Carlos Antonio López, Plurianual 2022 – 2023", cabe recomendar lo siguiente:

ANÁLISIS

Del rechazo de la Adjudicación en dos oportunidades por parte de la Junta Municipal:

Habiéndose agotado las instancias previstas en el Régimen de Contratación Municipal y al darse el rechazo en dos oportunidades de la adjudicación ante la Junta Municipal por razones ajenas al proceso y a la Intendencia Municipal, expresadas en los considerandos de la Resolución JM N° 60/2022 y 67/2022 respectivamente, ya no se puede seguir con el proceso para la ejecución del proceso licitatorio, a pesar de haber agotado los plazos y procedimientos previstos en la Ley.

De la cancelación del Llamado:

Al respecto, teniendo en cuenta lo citado, corresponde cancelar el llamado a fin de conocer los respectivos saldos presupuestario del PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSO DE LA MUNICIPALIDAD DE CARLOS ANTONIO LOPEZ PARA EL EJERCICIO 2022, aprobado por Ordenanza Municipal N° 02/2022 y las demás Ordenanzas de Reprogramación Presupuestaria vigentes, con el objeto de volver a programar los llamados a cancelar, posterior al estudio de las necesidades y prioridades del Gobierno Municipal.-

Que, el Artículo 31 de la Ley N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS establece: *"Cancelación de la Licitación... Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos. Las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de los contratos no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización.*

En este sentido, la norma precedente advierte: "*Las convocantes podrán cancelar un contrato por caso fortuito o fuerza mayor. de igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias debidamente justificadas. de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos. las entidades y a las municipalidades...."* Por lo que es aplicable la cancelación del llamado, ya que se subsume en una de las causales de cancelación prevista en la citada ley y el artículo particular mencionado.-

CONCLUSIÓN:

Que, de acuerdo al análisis precedente es de parecer de esta UOC recomendar la cancelación del Llamado con ID N° 417842 "Provisión del servicio de almuerzo escolar para escuelas públicas del Distrito de Carlos Antonio López, Plurianual 2022 – 2023" y tramitar la cancelación del proceso licitatorio ante de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) atendiendo a que la Intendencia Municipal se encuentra imposibilitada de proseguir con el proceso de adjudicación prevista en el Régimen de Contratación Municipal, salvo mejor parecer. -

Es mi dictamen.

MUNICIPALIDAD DE CARLOS ANTONIO LOPEZ · UOC ·

Nancy E. Vigo M.
Responsable UOC
Municipalidad Carlos A. Lopez